

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 40.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Jueves 2 de Abril.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1863.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Ley sancionada por S. M. en 29 de Noviembre de 1859, sobre redencion y enganches del servicio militar y cartilla para su mayor inteligencia publicada por acuerdo del Consejo de Gobierno y administracion del fondo de redenciones.

(Continuacion.)

La ley de 29 de Noviembre de 1859, fija detalladamente los derechos de los voluntarios que sirven en el ejército.

El consejo de gobierno y la administracion de los fondos procedentes de las redenciones y destinados al reemplazo de las bajas, ha considerado conveniente dar publicidad á las disposiciones de la ley, y manifestar las ventajas que ofrece la noble carrera de las armas.

Pueden servir en el ejército con derecho á los premios de la ley de 29 de Noviembre.

1.º Un paisano que se alista voluntariamente por la vez primera;

2.º Un licenciado del ejército, trascurrido el plazo de un año desde la fecha de su licenciamiento;

3.º Un licenciado del ejército dentro del año de la expedicion de su licencia;

4.º Un soldado que está sirviendo en el ejército.

El artículo 21 de la ley (léase) es el que fija el premio y plus que se concede al que se alista voluntariamente, sea de la clase de paisano que nunca ha servido en el ejército, sea de la clase de licenciado de mas de un año.

Pero no debe olvidarse, que segun lo que previene el artículo 20, «si los mozos, al contraer su empeño, no se hallasen aun libres de responsabilidad en las quintas de sus respectivas edades, y fuesen declarados luego soldados por su propio número en el sorteo, cesarán, cuando esto suceda, en el goce de todas las ventajas de su empeño.»

Los derechos de los licenciados antes de

terminar el plazo de un año, y de los individuos pertenecientes al ejército que contraen un nuevo compromiso, se hallan marcados en el artículo 18 de la ley (debe leerse).

Los dos artículos mencionados 18 y 21, esplican con toda claridad las cantidades á que ascienden los premios y el plus ó sobre-haber de medio real y un real, á que tienen derecho los que han adquirido uno ó mas compromisos siendo de advertir que el plus ó sobre-haber en nada disminuye el fondo de premios, que reciben integro en los plazos establecidos.

El paisano, el licenciado y el soldado, deben saber que cuando contraen algun compromiso, existen ya en poder del Consejo las cantidades totales que han de corresponderles en todo el tiempo de su empeño. A medida que vayan venciendo los plazos, tienen los comprometidos los fondos á su disposicion, y si prefieren dejarlos en poder del Consejo, recibirán por trimestres el interés del capital á razon de 5 por 100 de los plazos vencidos y que no hubieran querido cobrar.

Hay soldados que no quieren recibir los intereses del fondo de premios, porque desean que el Consejo los conserve tambien. En este caso se hace la liquidacion cada seis meses, (1) se capitalizan los intereses, y este capital comienza á devenir interés igualmente.

Algunos soldados no solo pretenden dejar el fondo de premios y los intereses, si no es que no quieren recibir el plus ó sobre-haber. En este caso, y previa liquidacion tambien, viene á devengar interés el capital, que forma el plus ó sobre-haber que el soldado no recibe.

Conviene mucho, que el paisano y el soldado conozcan la ley de 29 de Noviembre de 1859, en su letra, en su espíritu, en su tendencia. Las cantidades que la ley concede, tienen el carácter de premio y recompensa, para enaltecer y ennoblecer mas y mas la carrera de las armas. Asi se vé que el artículo 16 de la ley dice: «que la continuacion en el servicio y la vuelta al mismo se consideran como premio y ventaja, que se concederá únicamente á los que hubieran servido sin nota alguna desfavorable, acreditando además su buen comportamiento en la filas, y que los mozos que se alistean voluntarios, han de justificar sus buenas costumbres, y no haber sido procesados y condenados por ningun delito. La ley busca, y esto no debe olvidarse nunca, en los voluntarios y en los soldados, para alcanzar las ventajas que ella ofrece, la buena conducta, las buenas costumbres. Es, pues, la tendencia de la ley, además de altamente beneficiosa

(1) Se verifica la liquidacion cada seis meses, por ser esta la regla establecida por la Caja general de Depósitos; pero el Consejo gestionará sin descanso, para que esta operacion se verifique cada tres meses en beneficio del soldado.

para el soldado, en extremo moralizadora para el ejército.

Por esto no debe estrañarse, que el artículo 26 de la ley, disponga, que los delitos de desercion y las sentencias de presidio anulan todo derecho á la parte no devengada del premio pecuniario. Quiere la ley, que los que contraigan uno, dos ó mas compromisos, sean personas de honradez, y que puedan decir con orgullo, al recibir sus licencias, que han obtenido los premios pecuniarios por su buen comportamiento, por sus buenas costumbres. Al cobrar el soldado las cantidades que le corresponden, ha de tener entendido, que recibe el fruto de sus servicios, de sus sacrificios, de sus economias.

Ha previsto la ley el caso de un voluntario ó de un soldado, que despues de haber contraido compromiso, se inutiliza, y ha establecido el artículo 25 «que los licenciados por inutilidad adquirida en accion de guerra, en acto determinado de servicio, ó por ceguera, ó pérdida de un miembro, tendrán derecho á la totalidad del premio pecuniario, y los que lo fuesen por enfermedad natural, lo tendrán tan solo á la parte del premio que correspondía al tiempo realmente servido.»

Tampoco la ley podia olvidar el caso de defuncion, y por eso en su artículo 27, dispuso: «que los fallecidos en el ejército, trasmitiesen á sus legítimos herederos los derechos que tuvieran al premio; que si el fallecimiento ocurriera en funcion de guerra ó de resultados de heridas recibidas en actos del servicio, se considerará devengado todo el tiempo del empeño para los efectos hereditarios, abonándose de consiguiente por el fondo de redenciones la cantidad total, y que si la defuncion provenia de enfermedad natural debia contraerse al tiempo servido.»

Esplícadas las disposiciones principales de la ley con relacion á las personas que acepten uno ó mas compromisos para servir en el ejército, vá el Consejo á presentar, con los números correspondientes, los diferentes casos en que puede encontrarse el soldado, que no quiera recibir los premios ó el plus en los plazos que la ley determina.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 6.

Apremios.

Se inserta la orden circular de la Direccion general de Contribuciones, sobre la remision de los estados de apremios expedidos.

La Direccion general de Contribucio-

nes, en circular de 15 de Enero último, dice á esta Administracion lo que sigue:

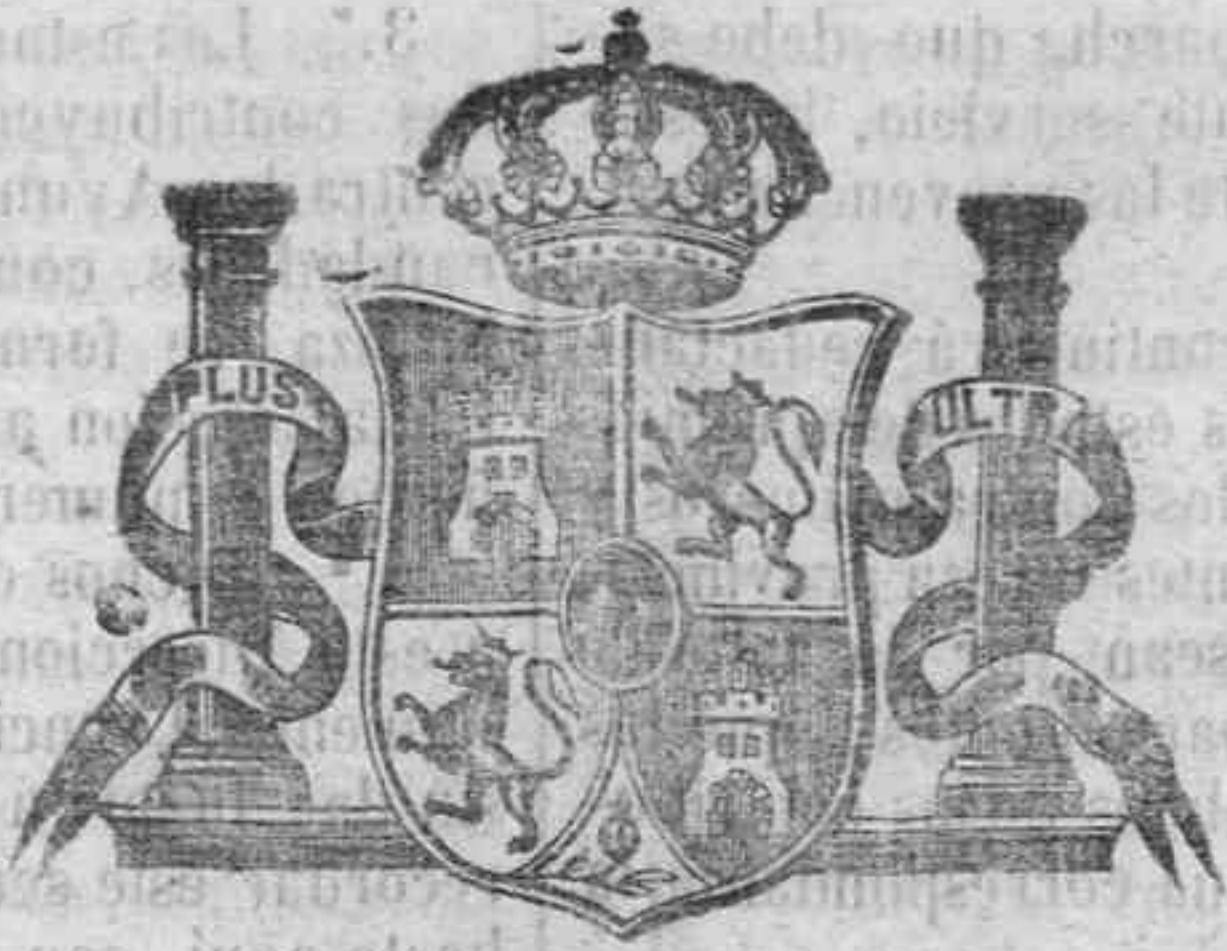
«La esperiencia ha demostrado á esta Direccion general que los estados de apremios que trimestralmente han de redactar las Administraciones de Hacienda pública, en consecuencia con lo que se previno en el artículo 65 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y que remiten en la actualidad arreglados á los formularios que se comunicaron en Real orden de 31 de Marzo de 1848, no llenan todas las necesidades del servicio para que fueron reclamados, puesto que carecen de datos indispensables, que la Administracion central debe tener á la vista para juzgar del acierto con que sus delegados en las provincias hacen uso de esta facultad extraordinaria.

Ademas de esta razon, la Direccion de mi cargo necesita saber si se usa con prodigalidad el medio de los apremios para el cobro de las contribuciones; si se multiplica arbitrariamente el número de comisionados, y últimamente, si se les deja consumir un tiempo injustificable en los pueblos, por no examinar escrupulosamente los expedientes de ejecucion que los mismos deben instruir, con arreglo á la legislacion vigente, y han de entregar en la Administracion á su regreso á la capital.

No es el ánimo de la Direccion el coartar las facultades á sus naturales representantes en las provincias para la recaudacion de las contribuciones que tanto les está recomendada, y sobre la cual deben velar constantemente y con el interés que este servicio reclama; pero al mismo tiempo no puede menos de hacer presente este Centro, que en su juicio, la vigilancia continuada de las Administraciones, la accion infatigable de su autoridad empleada con discreto tino, constancia y regularidad, sin concesiones injustificadas, producirán, á no dudarlo, mejores resultados que los medios violentos de apremio, que nunca deben emplearse sino cuando se ha perdido la esperanza de que los pueblos paguen las sumas de que se hallen en descubierto dentro de cada trimestre.

De esta manera llegarán á convencerse lo mismo los Ayuntamientos que los recaudadores con responsabilidad directa á la Hacienda, de que el pago de las contribuciones es una obligacion de que no pueden prescindir, y sobre cuyo cumplimiento vigila sin descanso la Administracion provincial; y de este modo vendrán á crearse tambien los hábitos al puntual pago, evitándose por este medio las costosas dietas que devengan los comisionados, lo cual, ademas de desmoralizar á los pueblos, les imposibilita mas de cubrir sus descubiertos al Tesoro público.

El sistema de economizar los apremios que con discrecion viene empleándose en las más de las provincias desde el establecimiento del actual sistema tributario,



ha dado satisfactorios resultados; de manera que continuando esta misma marcha, llegará á regularizarse completamente, y tal vez no esté lejano el día en que no haya necesidad de emplear los medios coercitivos, que tanto deplora el Gobierno de S. M., y que esta Direccion general desearia evitar á toda costa; pues el desahogo en que en la actualidad se encuentran todas las clases de contribuyentes, por la mayor prosperidad que en el país se viene experimentando de algunos años á esta parte, es un gran elemento que ha de contribuir á que la recaudacion de los tributos se haga con la puntualidad que tienen marcadas las instrucciones vigentes.

A este fin se encaminan los desvelos del Centro de mi cargo, y para cuya consecucion cuenta el mismo con el celo y eficacia de esa Administracion.

Al significarlo á V. S. esta Superiori-

dad, y al trazar la marcha que debe seguir en tan importante servicio, ha estimado tambien hacerle las prevenciones siguientes:

1.^a Esa oficina continuará redactando oportunamente los estados de apremios que resulten expedidos contra primeros y segundos contribuyentes de esa provincia, lo mismo cuando lo sean por la falta de presentacion de repartimientos, que los que procedan por débitos de las contribuciones é impuestos que correspondan á la Hacienda pública.

2.^a Los estados de apremios contra primeros contribuyentes se formarán con arreglo al adjunto modelo, señalado con el número 1.^o, teniendo á la vista para ello las relaciones que deben remitir los Alcaldes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 65 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

3.^a Los estados de apremios de segundos contribuyentes, ó sea los expedidos contra los Ayuntamientos, Alcaldes y recaudadores, como responsables de la cobranza, se formarán igualmente con estricta sujecion al modelo que se acompaña con el número 2.^o

4.^a Dichos estados se han de remitir á esta Direccion para el día 15 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, sin dar lugar á que haya necesidad de recordar este servicio, como se ha hecho hasta aquí, con menoscabo del buen nombre de la Administracion, y disponiendo al propio tiempo su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Y 5.^a Cuando no se haya expedido ningun apremio dentro del trimestre, se dejará de verificar el envío de los estados, pero se manifestará por medio de oficio á esta superioridad, para que tenga conoci-

miento de que no ha habido ningun apremio. La Direccion se promete dar á V. S. cumplimiento á cuanto ahora se le previene, y que al mismo tiempo acusará el recibo de esta comunicacion á vuelta de correo.»

Lo que he dispuesto tenga insercion en el Periódico oficial de la provincia, para que los Ayuntamientos de los pueblos de la misma formen el último día del tercer mes de cada trimestre, un estado arreglado al modelo inserto á continuacion, y lo remitirán á la Administracion del partido á que correspondan en el mismo día; en la inteligencia que el que falte, será apremiado sin otro aviso; pues no de otra manera podrá esta oficina redactar el general en el plazo que se le designa en la circular que queda inserta.

Cáceres 28 de Marzo de 1863.—P. I., Valentin Morquecho.

(Modelo núm. 1.)

PROVINCIA DE CACERES.

Ayuntamiento constitucional de

Trimestre de 186

ESTADO de los apremios que en el presente trimestre se han expedido contra primeros contribuyentes de este distrito, para la cobranza de todas las contribuciones é impuestos de la Hacienda pública, conforme á lo dispuesto en el capítulo 7.^o del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, el cual se forma en cumplimiento de lo mandado en la circular de 15 de Enero de 1863.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS EJECUTORES DE APREMIO.	PRIMER GRADO. Por conminacion con el recargo de 12 cénts. en real.				SEGUNDO GRADO. CON EJECUCION Y VENTA DE BIENES MUEBLES.				TERCER GRADO. CON EJECUCION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.				
		Número de contribuyentes que han sido apremiados.	Número de apremios expedidos.	Importe del débito de cada apremio.	Importe del recargo devengado.	Número de contribuyentes que han sido apremiados.	Número de apremios expedidos.	Importe del débito de cada apremio.	Número de dias en que ha devengado dietas.	Importe de las dietas y costas ocasionadas.	Número de contribuyentes que han sido apremiados.	Número de apremios expedidos.	Importe del débito de cada apremio.	Número de dias en que ha devengado dietas.
Toralba.....	D.													
Daimiel.....	D.													
Altable.....	D.													
Totales....														

de

de 186

V. B.
El Alcalde,

El Secretario,

ADVERTENCIAS.

1.^a Cuando por las circunstancias del pueblo haya necesidad de expedirse mas de un apremio, esto no impedirá para que en la casilla del débito por que se haya expedido, se estampe el total á que asciendan aquellos.

2.^a Aunque en el presente modelo solo se figuran las dietas correspondientes al cobrador ó ejecutor y auxiliar respectivamente, deberán incluirse ademas en la casilla de «Importe de las costas, etc.» los jornales y demas gastos de que trata la 2.^a parte del art. 85 del referido Real decreto, cuando llegue á verificarse la subasta; pero explicando por nota adicional la cantidad que corresponde á cada partícipe.

3.^a Se manifestará tambien al final del estado, cuando llegue el caso del embargo ó venta de bienes, si el importe de las costas se ha distribuido con arreglo á Instruccion, ó en otro caso dando las explicaciones oportunas.

4.^a Segun dispuesto en la circular de 11 de Setiembre de 1856, deberá emplearse para estos estados papel comun de hilo de la marca del sellado, y próximamente del mismo grueso, y sin alterar por ningun concepto este formulario; teniendo entendido que los estados han de venir apaisados, porque habiendo mas extension en el papel, se conseguirá de este modo mas claridad en las casillas.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Barrado, la subasta del aprovechamiento de poda del arbolado de la parte de la dehesa boyal que se expresa en el expediente, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.200 reales vn.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 26 de Marzo de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANHEZ.

Llamamiento del mozo José Señas Caballero.

Habiendo sido declarado soldado por este Ayuntamiento el mozo José Señas Caballero, hijo de Juan y de Ana, vecinos de esta villa, el 22 del actual en la presente quinta, sin que se haya presentado no obstante el llamamiento que se le hizo al efecto y anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 34, de 19 del actual, se le cita para que se presente ante esta Alcaldía el día 18 del próximo mes de Abril para ser filiado y emprender su marcha para la capital con los demas soldados y suplentes del cupo de esta villa; entendido que de no hacerlo incurre en la pena que la ley establece.

Montanhez 26 de Marzo de 1863.—

Bráulio García Zambrano.—Juan Fernandez Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Pedido de relaciones.

Debiendo darse principio por la Junta pericial de este pueblo á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico, se advierte tanto á los vecinos como forasteros que tengan bienes en esta jurisdiccion, presenten sus relaciones en el preciso término de 20 dias, contados desde la fecha, pasados los cuales, al que no lo verifique no se le oirán sus reclamaciones en el acto de desagradio.

Arroyomolinos de la Vera 18 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Santiago Rivero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes á la contribucion territorial de esta villa, presenten sus relaciones en esta Secretaria en el término de 15 dias, con el fin de proceder á la formacion del amillaramiento del año económico próximo venidero; los que no lo verifiquen incurren en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y privados de poder reclamar de agravio.

Arco 25 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Manuel Ramos.—El Secretario, José Magdaleno.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Almoharín.

Hace saber: Que acordado por el mismo y número duplo de contribuyentes, el

arrendamiento total con libertad de ventas de las especies que constituyen su encabezamiento de consumos para el año económico que ha de principiar en 1.º de Julio próximo, se invita á los licitadores que gusten hacer proposiciones que el primero y segundo remate se ha de celebrar en estas Casas consistoriales en los dias 12 y 19 de Abril próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion y bajo el tipo que aparece á continuacion.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	50 por 100 para gastos provinciales	25 por 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	4092	2046	1023	214 83	7375 83
Acello.....	3499	1749 50	874 75	183 69	6306 94
Carnes.....	15259	7624 50	3812	800 86	27496 36
Aguardiente.....	996	498	249	52 29	1795 29
Vinagre.....	194	97	48 50	10 18	349 68
Jabon blanco.....	705	352 50	176 25	37 1	1270 76
Total.....	24745	12367 50	6183 50	1298 86	44594 86

Almoharin 15 de Marzo de 1863. — El Alcalde, Cosme Fernandez. — El Secretario, Juan Francisco Gonzalez.

INDICE

del mes de Marzo.

Núm. 27.—Circular encargando la captura de unos ladrones y la busca de unas mulas.

Real orden suspendiendo la de 13 de Abril de 1849 con respecto á la forma de girar las visitas de inspeccion en los depósitos de caballos del Estado y de las paradas particulares.

Circular de la Direccion de Agricultura, disponiendo no se permita el establecimiento de paradas particulares sin presentar dos caballos para el servicio de las yeguas.

Real orden revocando un fallo del Consejo provincial de la Coruña sobre quintas.

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de Hacienda de la capital.

Otro resolviendo la competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la misma.

Consejo de Estado. Sentencia confirmando una Real orden sobre declaracion de haber pasivo.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de encinas y leñas rodadas en Calzadilla; y otro de la de pastos en Arroyomolinos de Montanchez.

Alcaldía de Brozas. Aviso reclamando las relaciones de riqueza

Idem de Navas del Madroño. Id. id.

Juzgado de Cáceres. Edicto llamando á D. Narciso Tovar y Cabrera; y otro emplazando á José Loperas.

Idem de Alcántara. Edicto emplazando á Pedro Galan y Francisco Ambrosio.

Núm. 28.—Circular anunciando la subasta del servicio de bagajes.

Otra designando los precios en que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.

Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre la Audiencia de la Coruña y el Gobernador de Pontevedra.

Otro resolviendo la suscitada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de Mula.

Real orden negando la autorizacion para procesar al cabo de municipales de Aguilar.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia declarando no haber lugar á admitir un recurso de casacion.

Capitania General. Programa para las oposiciones que han de celebrarse con el objeto de proveer varias plazas de Oficiales Médicos.

Ingenieros de Montes. Anuncios de las subastas de 51 árboles secos, de 800 encinas que han de entresacarse, y la poda del restante arbolado del cuarto Prado Redondo, del Casar de Cáceres.

Alcaldía de Miravel. Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento.

Idem de Coria. Otro de la vacante de una plaza de sereno supernumerario.

Id. de Salorino. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Portezuelo. Id. id.

Id. de la Cumbre. Id. id.

Id. de Talavera la Vieja. Anuncio del extravío de tres caballerías.

Juzgado de Trujillo. Edicto encargando la busca de unas caballerías; y otro emplazando á dos gitanos desconocidos.

Id. de Paz de Cáceres. Sentencia condenando á Antonia Rodriguez á que pague á D. Andrés del Puerto 12 rs.

Núm. 29.—Circular publicando el repartimiento del cupo señalado á esta provincia para el reemplazo del ejército en el corriente año, y el resultado del sorteo de décimas.

Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Miravel.

Ingenieros de Montes. Anuncios de la subasta del fruto de bellota de Cañamero: otro de la del corte de 4.000 pies de roble y quejigo y 200 encinas, en Navalmoral de la Mata: otros de la del fruto de bellota y de pastos en Calzadilla; y otros de la de los pastos y bellota, en Casas de D. Gomez.

Alcaldía de Barrado. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Ceclavin. Id. id.

Id. de Membrio. Id. id.

Juzgado de Jarandilla. Sentencia recaida en un pleito sobre mejor derecho á unos bienes.

Comision de Ventas. Indice de los expedientes de redencion de censos aprobados por la Junta provincial de Ventas.

Núm. 30.—Circular citando al mozo Pedro Reden Lopez.

Anuncio de estar vacante la Alcaldía de la Cárcel de Hoyos.

Circular anunciando haberse extrañado un título de Sangrador.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia declarando no haber lugar á admitir un recurso de casacion.

Id. id. Otra resolviendo á qué jurisdiccion corresponde el conocimiento de un pleito.

Id. id. Otra confirmando una de la Audiencia de Barcelona que no admitió un recurso de casacion.

Alcaldía de Garciaz. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Hoyos. Id. id.

Id. de Coria. Id. id.

Id. de Villar de Plasencia. Id. id.

Id. de Mesas de Ibor. Id. id.

Id. de Torremocha. Id. id.

Id. de Guadalupe. Id. id.

Id. de Herreruela. Id. id.

Id. de Mesas de Ibor. Anuncio de

estar vacante la plaza de Cirujano.

Id. de Benquerencia. Otro del robo de un jumento.

Batallon provincial de Cáceres. Edicto emplazando al soldado Rufino Dueñas Sanchez.

Juzgado de Navalmoral. Edicto encargando la busca de unas caballerías.

Id. de Ciudad-Rodrigo. Edicto encargando la captura de Maria Azabal Martin, de Ramona Sanchez Martin y Casto Martin Terron.

Id. de Plasencia. Edictos emplazando á Ambrosio Garcia, y á Ramon Silva Vargas y Francisco Vargas Jimenez.

Id. de Trujillo. Sentencia condenando á Sebastian Avila á que pague á don Tomás Hidalgo 2.400 rs.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacante la plaza de Directora de la Escuela Normal de Avila, y otros de estarlo dos cátedras en Barcelona y Valladolid.

Núm. 31.—Circular encargando la captura de tres reos fugados de Alcañices

Otra publicando el modelo de los estados sanitarios que deben rendir los Alcaldes de esta provincia.

Real orden negando la autorizacion para procesar al Alcalde y Secretario de Villanueva de Algaidas.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia declarando el Juzgado á que corresponde el conocimiento de un juicio de abintestato.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de encinas y alcornoques del Guijo de Granadilla, y otro de la de las yerbas de invierno en Villar de Plasencia.

Alcaldía de Piedras-Albas. Edicto citando á los mozos Diego Morcillo y Cándido Corralero.

Id. de Torre de Sta. Maria. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Torviscoso. Id. id.

Id. de Casas de Millan. Id. id.

Id. de Riobos. Id. id.

Id. de Carvajo. Id. id.

Id. del Campillo de Deleitosa. Idem idem.

Id. de Almoharin. Id. id.

Id. de Benquerencia. Id. id.

Id. de Madrigalejo. Id. id.

Id. de Peralada de la Mata. Id. id.

Id. de Trujillo. Id. id.

Id. de Sierra de Fuentes. Id. id.

Juzgado de Cáceres. Edicto emplazando á Félix Urdiales de la Rosa.

Id. de Alcántara. Otro emplazando á Mauricio Gomez Mendez; y otro encargando la captura del mismo.

Id. de Granadilla. Auto recaido en el concurso de acreedores de D. José Calzado y Gonzalez.

Id. de Cáceres. Sentencia declarando pobre para litigar á doña Camila Fuentes.

Universidad de Salamanca. Circular disponiendo la clase de papel que ha de usarse en las solicitudes que se dirijan al Rectorado. Anuncio de estar vacantes varias escuelas; y otro de los maestros que han establecido escuelas de noche y de Domingo.

Administracion de Propiedades. Anuncio para la venta de materiales en Coria.

Administracion de rentas de Jarandilla. Anuncio para la venta de cajones.

Núm. 32.—Anuncio de estar vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Millanes de la Mata.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia declarando no haber lugar á admitir un recurso de casacion.

Id. id. Otra haciendo igual declaracion.

Id. id. Otra idem idem.

Alcaldía de Hinojal. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Albalá. Id. id.

Id. de Torreorgaz. Id. id.

Id. de Alcántara. Id. id.

Id. de Peralada de la Mata. Anun-

cio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Juzgado de Granadilla. Auto recaido en el concurso de acreedores de Pedro Martin.

Id. de Paz de Madrigal de la Vera. Sentencia condenando á Dámaso Arribas á que pague á D. Juan Gil 500 reales.

Id. id. de Calzadilla. Sentencia condenando á D. Manuel Hurtado á que pague á D. Fidel Blanco y Jimenez 300 reales.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Núm. 33.—Real orden disponiendo se verifique otra contrata de carbon mineral de produccion española.

Anuncio haciendo saber al concesionario de una mina la solicitud de registro de la misma hecha por don Antonio Galan Marcelo.

Otro idem idem la de la hecha por D. Victoriano Rivera.

Real orden concediendo autorizacion para procesar al Alcalde de la cárcel de Cabezón de la Sal respecto á unos hechos y negándola respecto á otros.

Otra concediendo autorizacion para procesar al Teniente Alcalde de Valverde, en la isla de Hierro, y al pedáneo de Frontera; y negándola respecto al Alcalde y Secretario de dicho Valverde.

Tesorería de Hacienda. Anuncio para que los tenedores de acciones de carreteras del empréstito del año de 1850, las presenten originales al cobro de intereses.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del fruto de bellota de varios montes de Valdastillas: otro de la de los pastos de diferentes terrenos del mismo pueblo: otro de la de la labor, roza y apostado al sitio del Arroyo Palancoso, en Navalmoral; y otros dos de las de poda y bellota de la botal de Villar del Pedroso.

Alcaldía de Zorita. Aviso llamando al mozo José Saturnino Botanas Pablo.

Id. de Arroyo del Puerco. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Acehuche. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Romangordo. Id. id.

Id. de Acebo. Id. id.

Id. de Berzocana. Id. id.

Id. de Fresnedoso. Id. id.

Id. de Aliseda. Id. id.

Id. de Arroyo del Puerco. Id. id.

Id. de Navalvillar de Ibor. Id. id.

Id. de Arroyomolinos de Montanchez. Id. id.

Administracion de Propiedades. Pliego de condiciones para la subasta de las obras necesarias en el ex-convento de Santo Domingo.

Núm. 34.—Circular encargando la captura de Claudio Girones Nuñez.

Otra idem idem la de Vicente Cumbreño Perera.

Anuncio de estar vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Pesga.

Real orden negando la autorizacion para procesar á un cabo de vigilancia de Sevilla.

Otra id. id. para procesar al Alcalde de Dos Hermanas.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia anulando otra sobre mejor derecho á la mitad de un vinculo.

Audiencia territorial. Real orden resolviendo que se extiendan en papel judicial de 2 rs. los expedientes de posesion.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de la labor del cuarto titulado Casita, de Villa del Campo.

Ayuntamiento de Toledo. Anuncio llamando aspirantes á la plaza de Arquitecto municipal.

Alcaldía de Salorino. Aviso llamando al mozo Pablo Manzano y Preciado.

Id. de Montánchez. Idem idem al mozo José Señas Caballero.
 Id. de Torreorgáz. Anuncio de la subasta del agostadero.
 Id. de Zorita. Otro de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. de Miajadas. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano, y otro reclamando las relaciones de riqueza.
 Id. de Zarza la Mayor. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
 Id. de Montánchez. Id. id.
 Id. de Malpartida de Cáceres. Idem idem.
 Id. de Valdefuentes. Id. id.
 Juzgado de Cáceres. Edicto emplazando a María Juana Rey Lopez.
 Id. de Alcántara. Otro encargando la captura de Juan García Perez.
 Junta de la Deuda pública. Relacion de las liquidaciones expedidas á favor de varios acreedores del Estado.
 Universidad de Salamanca. Anuncios de estar vacantes tres cátedras en las universidades de Santiago y Barcelona.
 Núm. 35.—Circular publicando el repartimiento del donativo hecho por varios vecinos de Garrovillas.
 Otra publicando lo recaudado para el socorro de viudas y huérfanos de las Islas Canarias.
 Otra publicando la distribucion hecha entre los conventos de monjas de la provincia, de una limosna de 3.000 reales.
 Real orden dictando reglas para la uniformidad en los expedientes de demarcacion de minas.
 Otra recomendando á los Alcaldes que no permitan que se excedan los militares en el uso de licencias temporales.
 Circular encargando la captura de Elis Capeleti.
 Otra autorizando á D. I. Boix y compañía para tomar del rio Tiétar 250 litros de agua por segundo.
 Anuncio publicando la solicitud de don Vicente Herrero para que se declaren acotadas varias dehesas que posee en Cabañas.
 Real orden negando la autorizacion para procesar al capataz de un trozo de carretera de Valdenarros, en Soria.
 Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de los pastos de la dehesa Lugarnuevo, de Peraleda de la Mata: otro de la del fruto de bellota de la dehesa Miramontes, del mismo pueblo: otro de la de bellota de la dehesa Lugarnuevo, de id.: otro de la de bellota de la dehesa boyal del Cañaveral; y otros dos de las de la labor, roza y apostado y fruto de bellota de la boyal de Villar de Plasencia.
 Alcaldía de Torquemada. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. de Logrosan. Aviso reclamando las relaciones de riqueza, y anuncio de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. del Puerto de Sta. Cruz. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
 Id. de Aldeacentenera. Id. id.
 Id. de Millanes. Id. id.
 Id. de Valdehúncar. Id. id.
 Juzgado de Valencia de Alcántara. Anuncio de estar vacante una Procura.
 Id. de Jarandilla. Edicto encargando la captura de José Feijoo.
 Id. de Trujillo. Sentencia dando posesion al Estado de varios efectos.
 Id. de Paz de Cáceres. Sentencia condenando á Eugenio y Benito Arroyo á que paguen á D. Antonio Cotallo 207 rs. 25 cénts.
 Universidad de Salamanca. Anuncios de estar vacantes una cátedra y dos categorías una de término y otra de ascenso.
 Núm. 36.—Circular publicando los Reales decretos trasladando al Sr. Gobernador de esta provincia, y nombran-

do al que viene á reemplazarle.
 Otra despidiéndose el Sr. Gobernador civil de los habitantes de la provincia.
 Otra designando los dias en que los pueblos de esta provincia han de entregar los quintos del reemplazo del corriente año.
 Anuncio publicando la distribucion de caballos padres del depósito de esta capital.
 Otro designando las personas que han de componer el Jurado de la exposicion pecuaria de esta capital.
 Real orden negando la autorizacion para procesar al Alcalde-Corregidor de Figueras respecto á un hecho y concediéndola respecto á otro.
 Consejo de Estado. Sentencia declarando válida la venta del quinto titulado Casa-Tejada, de la dehesa del Rincon. término de Cabeza del Buey.
 Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia declarando no haber lugar á admitir un recurso de casacion.
 Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal de Portezuelo: otro de la de igual fruto y dehesa de Torrejuncillo: otro de la de idem de la dehesa Nueva de Navalmoral: otro de la del aprovechamiento del ramoneo de fresnos en la dehesa Miramontes de Peraleda de la Mata: otro de la del fruto de bellota de la dehesa boyal de Moraleja: otro de la de igual fruto y dehesa de Ceclavin: otro de la de idem idem de Malpartida de Plasencia: otro de la de idem idem de Santiago del Campo: otro de la de idem idem de Santiago de Carvajo; y otro de la de idem idem de Ceclavin.
 Alcaldía corregimiento de Cáceres. Anuncio de la subasta para contratar la construccion de un edificio madero.
 Núm. 37.—Rectificacion al anuncio de registro de la mina Esperanza, inserto en el Boletín oficial núm. 33.
 Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez del distrito de la Audiencia.
 Real orden negando la autorizacion para procesar á dos comisarios de vigilancia de Sevilla.
 Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia confirmando otra de la Audiencia de Valladolid en un pleito sobre reconocimiento y pago de un censo.
 Intendencia militar de Extremadura. Circular referente á la revista administrativa que los Jefes, Oficiales y tropa que se hallen en los hospitales deben pasar en 1.º de cada mes.
 Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de las yerbas de invierno de la boyal del Barrado: otro de la de los pastos de año entero de la boyal del Acebo: otro de la de 180 árboles en Hervás: otro de la del fruto de bellota de la boyal de Torquemada; y otros de la de pastos en la boyal y en la Umbría, en Jerte.
 Alcaldía de Alcántara. Anuncio de la subasta de espigas y pastos.
 Id. de Portezuelo. Anuncio de estar vacante la plaza de Cirujano.
 Id. de la Granja. Id. id.
 Id. de Santibañez el Bajo. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
 Id. de Santibañez el Alto. Id. id.
 Id. del Torno. Id. id.
 Id. de Monroy. Id. id.
 Id. del Gordo. Id. id.
 Id. de Huelaga. Id. id.
 Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de fincas en S. Martin de Trevejo.
 Id. de Alcántara. Sentencia recaida en un pleito sobre terceria de dominio promovido por Felipa Marcillo.
 Depositaria de fondos provinciales. Extracto de la cuenta de los mismos.
 Núm. 38.—Circular disponiendo que todos los pueblos contribuyan al pago

del personal y material de las cárceles de partido y Audiencia.
 Otra encargando averiguar el paradero de don Tomás Chamochin y Casino.
 Real orden negando la autorizacion para procesar al Alcalde y Ayuntamiento de Foz.
 Otra id. id. para procesar al Alcalde de Arre.
 Otra id. id. para procesar á un Regidor del Ayuntamiento de Buitrago.
 Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia declarando á qué Juzgado compete el conocimiento de una causa sobre lesiones.
 Id. id. Otra id. al Juzgado que corresponde el conocimiento de una demanda de filiacion.
 Audiencia Territorial. Real orden que el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirige á los Magistrados y Jueces.
 Ingenieros de Montes. Anuncios de las subastas del fruto de bellota, poda y limpia, y yerbas de invierno de Peraleda de S. Roman.
 Alcaldía de Pozuelo. Anuncios de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.
 Id. de Navas del Madroño. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. de Zorita. Id. id.
 Id. de Aceituna. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
 Id. de Aldehuela. Id. id.
 Id. de Villamesía. Id. id.
 Id. de Valdeobispo. Anuncio del hallazgo de tres cerdos.
 Juzgado de Cáceres. Edicto convocando junta de acreedores en el concurso de Eugenio Rodriguez.
 Administracion de Correos. Anuncio de estar de venta el cuaderno titulado Noticias de interés general sobre el servicio de correos en España.
 Núm. 39.—Circular designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.
 Otra publicando la ley de 29 de Noviembre de 1859 sobre redencion y enganches del servicio militar.
 Real orden negando la autorizacion para procesar á un Vigilante de Málaga.
 Direccion de Administracion militar. Anuncio de la subasta para adquirir 300 cerdos.
 Gobierno civil de Zamora. Anuncio de estar vacantes las plazas de arquitecto de distrito y de delineante provincial.
 Administracion de Hacienda. Anuncio de la venta de envases.
 Ingenieros de Montes. Rectificacion al anuncio de subasta de ramoneo de fresnos en Peraleda de la Mata, inserto en el núm. 36: anuncio de la subasta de 150 robles en Valdestillas; y otro de la de la poda del arbolado de la boyal de Piedras-Albas.
 Alcaldía de Ceclavin. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. del Portezuelo. Id. id.
 Id. de Malpartida de Plasencia. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
 Id. de Saucedilla. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.
 Id. de Portage. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
 Id. de Castañar de Ibor. Id. id.
 Id. de Pasarón. Id. id.
 Id. de Casatejada. Id. id.
 Id. de Talavan. Id. id.
 Id. de Majadas. Id. id.
 Id. de Talayuela. Id. id.
 Id. de Pescueza. Id. id.
 Administracion de Propiedades de Badajoz. Anuncio de la subasta del aprovechamiento de pastos de verano de la dehesa Piedra-Buena.
 Administracion de Rentas de Al-

cuéscar. Anuncio de la venta de cajones.
 Arriendo de dehesa en la provincia de Avila.
 Por circunstancias especiales se trasladada al 7 de Abril inmediato la celebracion del arriendo de la dehesa del Colmenar, anunciado para el dia 26 de Marzo en el Boletín oficial de esta provincia núm. 27. El acto tendrá lugar en los puntos y hora designados en expresado anuncio.
 Anuncio.
 El Domingo 12 de Abril próximo se rematan en pública subasta las cabezas del ganado trashumante que se recauden por el puente de Luria, propio de la excelentísima Sra. Duquesa de Uceda, en el Otoño del presente año, en la villa de Garrovillas de Alconétar y casa del Administrador de dicha Excmá. Sra., don Manuel María de Sande, y hora de once á doce de su mañana.
 Garrovillas y Marzo 31 de 1863.
 Sociedad especial minera La Sevillana.
 La Junta de inspeccion de esta Empresa ha requerido por escrito y segunda vez, por el dividendo núm. 75, y primera por los dividendos números 76 y 77 con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley y el 16 del Reglamento de esta Empresa, á D. Casimiro Sevillano poseedor de la accion núm. 40, y D. Andrés Ulecia, de la núm. 49, para que en el término de 15 dias satisfagan al Sr. Tesorero que vive en esta corte, y su calle del Sacramento, núm. 3, la cantidad de 440 rs. que están adeudando cada uno de los expresados señores.
 Madrid 14 de Marzo de 1863.—El Presidente interino, Victor Collado.
 Fincas rústicas y urbanas.
 Se compran cuantas se vendan en toda España. Dirigirse á D. Gerónimo G. de Sierra, calle de Preciados, 57, Madrid, quien ademas proporciona compradores, vendedores y arrendatarios, segun las instrucciones que se le den.
 Anuncio.
 El dia 17 del próximo Abril y hora de las doce á la una de su tarde, tendrá lugar en esta capital en la casa-habitacion del que suscribe, y en las oficinas del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, en Madrid, establecidas en la calle de Santa Isabel, números 42 y 44, el arrendamiento en pública subasta de las dehesas de Mahugo, Casas de Lázaro, Atalaya Posía, Labradillo de Sarmiento, Palazuelo de Buitrago, Pulgones de Salvo, Los Mogollones y Zamarrillas; el de las dos primeras á puro pasto por término de cuatro años, que darán principio en 29 de Setiembre del año corriente y concluirán en otro igual dia del venidero de 1867; y el de todas las demas restantes á pasto y labor por término de seis años que principiaron para la labor en el mes de Enero del año de 1864, en que entren barbechando las hojas que estén en turno para la siembra, concluyendo en el de Agosto de 1870; y para las yerbas en 29 de Setiembre de expresado año de 1864, á terminar en otro igual dia del ya referido de 1870, bajo las condiciones y presupuestos que para unas y otras se hallan desde ahora de manifiesto en los dos puntos en que han de tener efecto las subastas.
 Cáceres 28 de Marzo de 1863.—Tomás Hernandez.
 Cáceres: 1863.
 Imp. de Nicolás M. Jiménez,
 Portal Llaná, núm. 17.